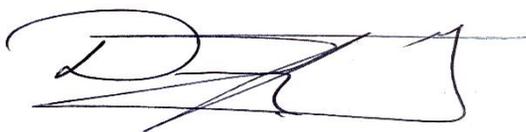


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el abogado Julián Andrés Troncoso Rodríguez, presentó escrito donde manifiesta que no puede aceptar designación realizada por encontrarse inhabilitado para aceptar el cargo, por cuanto fue nombrado como Personero Delegado del Ministerio Público en la Personería Municipal de Ibagué con resolución No, 0180 de fecha 04 de noviembre de 2022.

Sírvase Proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1700

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 15 de diciembre de 2022**

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 255724089001-2022-00623
Solicitante: MIGUEL ANTONIO MEDINA

Se decide en relación a la solicitud elevada por el abogado Julián Andrés Troncoso Rodríguez, designado como abogado de pobre del señor Miguel Antonio Medina.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha el abogado Julián Andrés Troncoso Rodríguez, teniendo en cuenta la información e incapacidad médica suministrada y, en su lugar, **NOMBRAR** al abogado **JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ**, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al despacho lo pertinente, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ